



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **912** DE 2014 (18 DE JULIO DE 2014)

Por la cual se convoca a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan a su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO.

La Rectora (E) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 011 de 2000 y 20 de 2014, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 26, consagra la integración del CONSEJO ACADÉMICO y el artículo 13 define los requisitos del Representante de los Estudiantes.

Que el Acuerdo 025 de 2009, Expedido por el Consejo Superior Universitario, consagra la elección del Representante de los Estudiantes CONSEJO ACADÉMICO, mediante votación directa, secreta y universal.

Que la Resolución 910 de 2009, reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que en consecuencia, la Rectora (E) convoca a los estudiantes para que elijan su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación directa, secreta y universal, elijan a su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, por un período de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad.

Lugar: Secretaría General
Fecha: Agosto 4 y 5 de 2014
Horario: 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

Parágrafo. Los estudiantes se identificarán con el carnet estudiantil, para intervenir en cualquier etapa del proceso de elección.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Resolución **912** de 2014. Por la cual se convoca a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan a su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- a. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
- b. Haber cursado y aprobado tercer (III) semestre del respectivo programa académico.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo. Los Decanos de Facultad, certificarán a Secretaría General el cumplimiento de requisitos de los candidatos.

ARTÍCULO CUARTO. La Facultad proveerá a Secretaría General, lista impresa con los estudiantes debidamente identificados por semestres, con firma del Decano. Cada estudiante se identificará con el carnet vigente antes de votar y firmará en señal de haberlo hecho.

ARTÍCULO QUINTO. La elección se llevará a cabo el **27 de agosto de 2014**, en los siguientes horarios y lugares:

Sede Principal: de 10:00 a.m. a 8:00 p.m. en el Medio Universitario.

Sede Tres: de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. en el Área Central (Recepción).

Sede Cuatro: de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en el Área Central (Recepción).

Parágrafo Primero. La organización de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura será así: Sede Cuatro de 9:00 a.m. a 8:00 p.m., y Sede Principal de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Parágrafo Segundo. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

ARTÍCULO SEXTO. JURADOS. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: Docentes de Planta.

Secretario: Docentes de Cátedra.

Fiscal: Docentes Ocasionales.

Parágrafo Primero. El Decano de la Facultad designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del 14 de agosto la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo. En las mesas de votación siempre estarán presentes los tres (3) jurados de votación.

Parágrafo Tercero. Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 3 Resolución **912** de 2014. Por la cual se convoca a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan a su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los Jurados de Votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentarán las actas parciales y las urnas para realizar el recuento final, de lo cual se levantará el acta final.

ARTÍCULO DÉCIMO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta física.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., el **18 DE JULIO DE 2014**

LA Rectora (E),


EMILIA LÓPEZ LUNA

Proyectó: Magda A.

Revisó: C.E.C.N.


